

Castelló

DE LEYES Y TEOREMAS



Víctor García Gil
Salvador G. Panadero

► AUG-Arquitectos SLP

La mirada del urbanista

Hace unas semanas escribíamos en estas mismas páginas sobre la nueva ley urbanística valenciana, tan imprescindible en el actual marco como complicada de impulsar y consensuar. Poco después, coincidimos en un acto académico con varias personas muy destacadas del urbanismo español. En algunos casos, incluso podemos decir que se trataba de referencias incuestionables del ejercicio profesional y la docencia, todos con un reconocido prestigio y con muchas décadas de experiencia.

Como no podía ser de otro modo, en los corrillos que se formaron en el ágape que siguió al acto académico formal, discutimos mucho sobre el entramado enormemente complejo en el que nos tenemos que mover los urbanistas y también los jueces y magistrados que deben dictar sentencias sobre estos temas. Entramado que, dicho sea de paso, no solo es confuso sino que se ha convertido en inescrutable para quienes no ejercen en un determinado ámbito territorial, al existir en España tantas leyes como territorios autonómicos.

La pregunta era evidente en aquella conversación: ¿realmente ha servido de algo tener diecisiete leyes autonómicas, con sus respectivos reglamentos y modificaciones? ¿Hemos progresado con ello o todo este lío únicamente ha servido para dar respuesta al modelo de Estado del que «nos dotamos» los españoles hace años y para alimentar interminables y cansinas sesiones parlamentarias, discutiendo en cada foro, una ley que nadie entiende y a pocos importa? Incluso podríamos plantearnos si esta maraña impenetrable de disposiciones legales, en realidad no nos hace menos competitivos y abunda en la consolidación de la mediocridad autonómica de quienes terminan ejerciendo en cada feudo, con la garantía de que es muy improbable encontrarse con competencia foránea. Y esto es así cuando, en lo sustancial, la mayor parte de estas leyes beben

de la misma fuente (una ley estatal de hace no muchos años), enredándose en la búsqueda de elementos identitarios y del supuesto carácter pionero e innovador de sus disposiciones. No en vano, son estos los calificativos que más se repiten en las leyes urbanísticas últimamente, junto con «racional» y «sostenible». El término «verde» ha caído un poco en desuso y se ha vuelto más coloquial, mientras que una hábil utilización escrita que combine lo pionero, con lo innovador, racional y sostenible, tiene garantizada su repercusión mediática.

Invocando el tan manoseado «derecho a decidir», todos los profesionales presentes en el citado acto académico coincidíamos en que las cosas serían mucho más sencillas si manejásemos un único texto legislativo en todas las comunidades autónomas, sueño inalcanzable desde que el urbanismo y su tutela fueran transferidos a las autonomías. Cierto que la disparidad de leyes y criterios, cuando se contrasta con un grupo de profesionales venidos desde distintos puntos de España, en un ambiente distendido y con una copa de buen vino en la mano, da lugar a comentarios y anécdotas sorprendentes. Así se entiende la frustración de los urbanistas españoles, no valencianos, al enterarse de que aquí hace un par de años que encontramos una expresión mágica de la alquimia urbanística: una fórmula que nos permite determinar, con una exactitud de decímetros cuadrados, cuál es el índice má-

ximo de ocupación de suelo residencial y de suelo para actividades económicas de cualquier municipio. Es lo que técnicamente se conoce con los acrónimos de IMOS e IMOSE, piedra angular que por su sofisticación deja por los suelos décadas de doctrina y enseñanza en esta materia, al haber sido los primeros en disponer de una herramienta de semejante precisión. Es como «el punto g del urbanismo y la ordenación del territorio», ¡algo que no tienen ni en el Massachusetts Institute of Technology! Nuestros colegas no daban crédito ante tamaño avance y se preguntaban, acomplejados, qué habían estado haciendo ellos durante décadas, incapaces de vislumbrar este descubrimiento. Aquello nos obligó, por cortesía profesional, a reconocer que estas fórmulas sólo tienen el problema de basarse en cartografías erróneas y en incorporar una formulación (con sus logaritmos neperianos y coeficientes) que en la práctica se utiliza mal, como se demuestra en algunos informes sectoriales. Reducir el urbanismo a la aplicación de una fórmula, con carácter vinculante, resulta al final absurdo. Esto les tranquilizó.

Pero además de leyes, en tan agradable reunión compartimos con nuestros colegas, algunos teoremas que, estos sí, eran compartidos por todos los presentes, vinieran de donde vinieran. Incluso podemos afirmar que nuestros colegas del otro lado del océano, tiene enunciados que –a su manera– nos recuerdan

mucho a los nuestros. De este modo, se entiende el contenido de los dos primeros teoremas, realmente extrapolables a muchos ámbitos de la vida cotidiana:

Teorema de la proporcionalidad directa: «Las posibilidades de que prospere una actuación urbanística son proporcionales a su tamaño». Siempre se cumple y en la práctica quiere decir que si un pequeño pueblo del interior, de cien habitantes escasos, se plantea un mínimo y contenido crecimiento para rematar una fachada urbana con veinte casas, lo tiene crudo. En cambio si la actuación es grande e incluso disparatada, pero los recursos y presiones que se ponen encima de la mesa tienen el peso suficiente, es muy probable (o era, hasta que llegó la crisis) que prosperara total o parcialmente. Sirvan como ejemplo las imágenes desoladoras publicadas en el **Levante-EMV** del 8 de diciembre.

Teorema de la proporcionalidad inversa: «El tiempo invertido en la evaluación ambiental estratégica de un plan general es inversamente proporcional al tamaño del municipio». Es otro axioma del mundo del urbanismo, algo no entendible desde la racionalidad, pero con lo que hay que convivir y tampoco falla: mientras ese pequeño pueblo de menos de cien habitantes, ancianos en su mayor parte, en el que ni siquiera hay suelo urbanizable y donde se protege casi todo el término, debe esperar hasta cuarenta meses antes de recibir por parte del órgano competente el primer informe de carácter ambiental, imprescindible para continuar con la redacción del plan general, los municipios donde se asientan las grandes ciudades (con un escenario ambiental de gran complejidad) reciben el mismo documento en un plazo de pocos meses. ¡Incluso en algún caso se llegó a cumplir el máximo plazo legal de emisión, fijado en tres meses!

Pero estas contradicciones deben ser algo innato a la condición humana, pues nuestro colega, el mexicano **Luis J. Castro**, hombre de dilatada y exitosa trayectoria profesional, también aporta su visión sobre el asunto con el Teorema de la complejidad vs. Simplicidad en la planeación urbana y territorial, según el cual «En la planeación urbana y territorial hay una relación directa e inversamente proporcional entre lo complejo y lo sencillo pero congruente: cuanto más compleja sea la formulación de la planeación, su efectividad será menor».

Y es como decía **Baudelaire**: «En la Declaración de los Derechos del Hombre se olvidaron de incluir el derecho a contradecirse».



Levante
EL MERCANTIL VALENCIANO

CREE SU ESTILO

ANILLOS DE

MANUEL SPINOSA®

SÁBADOS y DOMINGOS una nueva entrega con **Levante**

Sábado, 8
de febrero
Anillo lila
Por sólo 2,95€

Domingo, 9
de febrero
Anillo blanco
Por sólo 2,95€



ANILLOS AJUSTABLES
CON ORONITAS DE COLORES Y BAÑO DE ORO ANTIALÉRGICO